



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2, 3 inciso b), 5); y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la Iniciativa con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 23 numeral 1 inciso h) y se adiciona el inciso i) recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser inciso j) del mismo artículo y numeral, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es el órgano constitucional del Estado que tiene la facultad de expedir, reformar y derogar las normas que regulan el ejercicio del poder público, lo relativo a la rendición de cuentas, el control o regulación de la función pública, de fiscalización, de enjuiciamiento y fincamiento de responsabilidades administrativas, así como de representación y gestión social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Para lograr los objetivos que anteceden, se han realizado diversas modificaciones a nuestra ley interna, con la finalidad de afinar y no frenar el actuar legislativo y legal, toda vez que las funciones medulares que este Congreso realiza son de gran relevancia en la vida de las y los ciudadanos.

Por tal motivo, se estima necesario realizar diversas adecuaciones a nuestra ley organizacional, las cuales contribuyan al buen funcionamiento y mejor desempeño del procedimiento legislativo y el despacho de los actos que de este deriven, dándole una mayor claridad y precisión, perfeccionando, fortaleciendo y dando sustento jurídico al funcionamiento del quehacer parlamentario.

Ahora bien, dentro de la ley orgánica de este Poder, encontramos disposiciones que establecen las atribuciones de quienes integran la Mesa Directiva del Pleno Legislativo, al respecto, cabe precisar que esta es el órgano de dirección parlamentaria, encargado de conducir las sesiones del Pleno y asegurar el buen desarrollo de los debates, discusiones, procedimientos y votaciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y nuestra ley interna.

Aunado a lo anterior, dentro de las facultades de la misma, caso concreto, de la presidencia de éste, recae la representación legal del Congreso para rendir informes en juicio de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; sin embargo, se debe prever que por diversas circunstancias



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

podiese darse el caso de ausencia, omisión o negativa, por parte de quien ostente dicha representación legal o bien encontrarse impedido.

En ese sentido, al haber sido depositada dicha representación legal por parte del Pleno, también resulta necesario dotar de la atribución de representación legal del Congreso a los Secretarios de la Mesa Directiva, los cuales de igual manera cuentan con atribuciones para suscribir, junto con quien presida dicho órgano: las leyes, decretos y acuerdos que expide el Congreso, así como cualquier otra resolución del Pleno previstas en el artículo 23 de nuestra ley interna; sin embargo, también se deberá establecer que para ejercer dicha atribución, solamente deberá ser mediante Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo por mayoría relativa, lo anteriormente expuesto surge de la necesidad de dar cumplimiento a los asuntos que por término deban ser atendidos dada la personalidad de representación legal de este Poder.

Tal propuesta, de que el Pleno otorgue la representación legal del Congreso del Estado en los Secretarios, cuando se presenten los supuestos antes señalados, tiene como base la premisa de actuar siempre bajo los principios democráticos que tenemos como Legisladores, protegiendo en nombre del PUEBLO el bien jurídico más preciado de éste, SU VOLUNTAD POLÍTICA, así como para contribuir a las funciones constitucionales y legales que atañen a este Poder y dar cumplimiento con mayor eficacia a los requerimientos derivados de la actuación de los órganos jurisdiccionales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA sometemos a la consideración de esta soberanía la presente acción legislativa planteando reformas al artículo 22, inciso h) y adición de un inciso i), recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser inciso j) del mismo artículo y numeral, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Es así que, con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 93 numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito solicitar a este órgano legislativo, se proceda a su discusión y resolución en definitiva la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 NUMERAL 1 INCISO H) Y SE ADICIONA EL INCISO I) RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL EL SUBSECUENTE PARA SER INCISO J) DEL MISMO ARTÍCULO Y NUMERAL, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 23 numeral 1 inciso h) y se adiciona el inciso i) recorriendo en su orden natural el subsecuente para ser inciso j) del mismo artículo y numeral, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 23.

1. Son...

a) al g)...

h) Expedir las certificaciones que disponga el presidente de la Mesa Directiva sobre las leyes, decretos y acuerdos emitidos por el Pleno;

i) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario, siempre y cuando medie Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno Legislativo por mayoría relativa para ejercer tal atribución para un caso en concreto; y

j) Las demás que les atribuyan la Constitución Política del Estado, esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que le sean conferidas por el presidente de la Mesa Directiva.

2. La...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y será publicado de manera inmediata en el Periódico Oficial del Estado.

Por ser de urgente y obvia resolución, me permito solicitar la dispensa de trámite a comisiones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, al día primero de marzo de 2022.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARIDO DE MORENA



DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES



DIP. JAVIER VILLAREAL TERÁN



DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN



DIP. JESUS SUÁREZ MATA



**DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR
ROBINSON**



**DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA
GARCÍA**



DIP. ELIPHAETH GÓMEZ LOZANO



**DIP. HUMBERTO ARMANDO
PRIETO HERRERA**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS
SANTOS FLORES

DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ

DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA

DIP. CONSUELO NAYELLI LARA
MONROY

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ

DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 NUMERAL 1 INCISO L) Y 23 NUMERAL 1 INCISO G), DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.